

Código Seguro de Verificación:
5247b8fa-b033-4665-b208-66eca398920b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01172266_2026_34785492
Fecha de impresión: 18/06/2026 11:42:05
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 24/03/2026 14:30
2.- ayuntamiento de vilamalla. 2026DECR000226 24/03/2026

**AJUNTAMENT DE VILAMALLA**

www.vilamalla.cat

Nº. de Decreto y Fecha:
2026DECR000226 24/03/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente núm: X2026000139
Registro de entrada: E2026000173 de 26/01/2026
Procedimiento: Aportación benéfica campaña Mójate 2026
Interesado: FUNDACIÓN PRIVADA PARA LA LUCHA CONTRA
LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE

Antecedentes

Vista la instancia de fecha 26 de enero de 2026 y registro de entrada número E2026000173 presentada por la Fundación Privada para la Lucha contra la Esclerosis Múltiple por la que solicita como cada año la colaboración del ayuntamiento de Vilamalla en la campaña Mójate por la Esclerosis Múltiple donde el objetivo principal es recaudar fondos para detener el impacto de la enfermedad en las 12.000 personas diagnosticadas en Cataluña y sus familias.

Los fondos recaudados con la campaña, se destinan a los distintos servicios que ofrece la entidad para detener el impacto de la enfermedad en la vida de las personas con esclerosis-múltiple y su entorno. Estos servicios van desde la neurorrehabilitación a la psicología, la formación y la inserción laboral y el apoyo a proyectos de investigación entre otros.

El artículo 22.2 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones humanitarias, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso queda patente la finalidad pública que persigue la Fundación Privada para la Lucha Contra la Esclerosis Múltiple, así como el interés social tras la misma dado que se trata de proyectos de investigación entre otros.

Es por ello que el Ayuntamiento de Vilamalla quiere participar y colaborar con la campaña Mójate por la Esclerosis Múltiple, impulsada por la mencionada Fundación, contribuyendo así a la recaudación de fondos destinados a detener el impacto de la enfermedad ya mejorar la calidad de vida de las personas con esclerosis múltiple y sus familias.

Cabe recordar que se trata de una recaudación multitudinaria en todo el territorio y que participan una cantidad elevada de entes públicos, y concretamente, de Ayuntamientos.

Las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) han sido contabilizadas debidamente en el presupuesto ejercicio 2026 en relación con el gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48000 "Participaciones en Asociaciones sin ánimo de 2016".

Además este Ayuntamiento quiere eximir a la Fundación Privada para la Lucha Contra la Esclerosis Múltiple de presentar una justificación intensiva y exclusiva del Ayuntamiento.

Así las cosas, el artículo 30.7 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro de Verificación:
5247b8fa-b033-4665-b208-66eca398920b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01172266_2026_34785492
Fecha de impresión: 18/06/2026 11:42:05
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 24/03/2026 14:30
2.- ayuntamiento de vilamalla. 2026DECR000226 24/03/2026



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

Subvenciones establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. En este caso, el Ayuntamiento otorga esta subvención atendiendo al carácter de fundación especialmente arraigada en el territorio nacional de la campaña "Mójate por la esclerosis múltiple".

La Fundación Privada para la Lucha Contra la Esclerosis Múltiple está, efectivamente, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 477 (NIF G59165100).

Al margen de la falta de necesidad de justificar la subvención por tratarse de una fundación de características tan especiales, el Ayuntamiento incorporará al expediente la Memoria de actuaciones que realice la fundación con la recaudación de 2026.

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el artículo 53 del Decreto Legislativo catalán 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto estatal 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. CONCEDER a la Fundación Privada para la Lucha contra la Esclerosis Múltiple una subvención de importe 300,00€ en concepto de donación de concesión directa por razones de interés público y, así, colaborar en la campaña Mójate por la Esclerosis Múltiple que este año se celebrará el próximo mes de julio de 20 el impacto de la enfermedad y en mejorar la calidad de vida de las personas con esclerosis múltiple y sus familias.

SEGUNDO. APROBAR la autorización, disposición y obligación del gasto, fase ADO, por importe de 300,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48000

"Participaciones en Asociaciones sin ánimo de lucro", ejercicio 2026, con número de operación 220260000584, a favor de la Fundación Privada para la Lucha contra la Esclerosis Múltiple, con NIF núm. G59165100, en concepto de donativo para colaborar en detener el impacto de la enfermedad y en mejorar la calidad de vida de las personas con esclerosis múltiple y sus familias.

TERCERO. DECLARAR que, a la luz del artículo 30.7 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendiendo a la condición de Fundación pionera en neurorehabilitación en Cataluña y en el Estado español, se exonera a la misma de justificar la subvención dado que ésta se concede a la luz de la especial situación la esclerosis múltiple del ente beneficiario.

Igualmente, se considera oportuno exonerar al ente de justificar la subvención con motivo de la baja cuantía del importe concedido.

CUARTO. COMUNICAR a la Tesorería municipal el pago del importe anteriormente mencionado en la Fundación Privada para la Lucha contra la Esclerosis Múltiple, mediante

Código Seguro de Verificación:
5247b8fa-b033-4665-b208-66eca398920b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01172266_2026_34785492
Fecha de impresión: 18/06/2026 11:42:05
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 24/03/2026 14:30
2.- ayuntamiento de vilamalla. 2026DECR000226 24/03/2026



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

transferencia bancaria a la cuenta ES26 2100 0921 81 0200093391 facilitada por la propia Fundación.

Este pago queda condicionado a la fiscalización del gasto (ADO).

QUINTO. PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de 2014.

SEXTO. TRASLADAR esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamalla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.